

Lobos, 11 de Junio de 2019.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 48/2019 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-10088/19 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2977**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2888/2018; y

CONSIDERANDO: Que el cambio de mano única a doble sentido de circulación de la calle Olavarieta (213) entre Angueira (208) y Mastropietro (210) ha incrementado en forma considerable el tránsito vehicular de ese tramo.-

Que actualmente se permite el estacionamiento sobre ambos lados de la calzada.-

Que, en beneficio de evitar posibles incidentes viales, es conveniente que se permita estacionar únicamente sobre el lado norte de la calzada.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2977

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2888 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 5º: *Establécese doble sentido de circulación a las calles:*

- *Olavarieta (213) entre Angueira (208) y Mastropietro (210), únicamente para vehículos livianos. No se permitirá en este tramo el tránsito pesado ni transporte público de pasajeros. El estacionamiento se producirá únicamente sobre el lado norte de la calzada, quedando totalmente prohibido estacionar o detenerse sobre el lado sur de dicho tramo.*
- *Rojas (110) entre 25 de Mayo (101) y Suipacha (103).-*”

ARTÍCULO 2º: Prohíbese el estacionamiento sobre mano Sur en la calle Güemes (225) (números impares) desde Cardoner (206) hasta Ajó (216).-

ARTÍCULO 3º: La Dirección General de Inspección implementará la señalización que demanden las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose previamente por la Dirección de Prensa amplia difusión de la presente medida en los medios de comunicación locales.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

FIRMADO: GASTÓN CÉSAR SANDOVAL – Presidente del H.C.D.-
----- PABLO ADRIÁN APELLA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-